

Ministerio Político  
" Justicia  
" Ejército  
Fiscal Audiencia de S.S.

Baudrés

a

MARIA CRUZ GARMENDIA ARTOLA, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Abalcisqueta (Guipúzcoa), caserío Altunetxe, titular del D.N.I. n° 15.868.821, en nombre propio y como mandataria verbal de sus padres D. NICOLAS GARMENDIA ZUBELDIA y DÑA. ANA ARTOLA ECHEVERRIA, titulares de los D.N.I. n° 15.214.549 y 15.214.550, y de sus hermanos DÑA. MARIA DOLORES y D. SANTOS GARMENDIA ARTOLA, D.N.I. n° 15.868.820 y 15.897.307, ante V.E. comparece y expone:

Que la compareciente es hermana de D. José Antonio Garmendia Artola, joven que ha sido herido y detenido por las fuerzas dependientes de la autoridad del Gobierno Civil de Guipuzcoa el día 28 de los corrientes.

Que su indicado hermano se encuentra, en la actualidad, hospitalizado en la Residencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad de San Sebastian, Ntra. Sra. de Aranzazu.

Que según noticias, no obtenidas oficialmente, su citado hermano ha sido intervenido quirúrgicamente de gravísimas lesiones de cabeza, hallándose en estado de coma y en situación de exyrema gravedad.

Que las mismas noticias no oficiales afirman que el herido, pese a su estado no está atendido en la Unidad de Cuidados Intensivos.

Que en las reiteradas ocasiones en que la suscribiente, sus padres y hermanos han intentado visitar a su familiar en la Residencia, les ha sido impedido el acceso por miembros de la Policia Gubernativa y Agentes de la Policia Armada.

Que es elemental y no precisa razonamiento el derecho fundamental de los padres y hermanos a comunicarse y visitar a su hijo y hermano en trance de muerte. Es igualmente fundamental el derecho del herido a recibir todas las atenciones que la ciencia pueda prestarle, incluida su asistencia en la Unidad de Cuidados Intensivos.

De los daños que puedan derivarse de la negación de ambos derechos es, en su caso responsable, quien haya adoptado las decisiones correspondientes.

Por lo expuesto,

SOLICITA DE V.E.: que teniendo por presentado este escrito y por causadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se sirva adoptar las disposiciones necesarias para que se autorice la visita y comunicación de José Antonio Garmendia Artola con sus padres y hermanos y queden en suspenso, si es que existen, las órdenes que impiden que el indicado herido sea asistido en la Unidad de Cuidados Intensivos de la Residencia.

San Sebastian a 31 de agosto de 1974

Jose Cruz Garmendia